

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
CYT-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS).

La Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) tiene entre sus fines la promoción de actividades sociales y culturales, la cooperación con organizaciones de interés público, el apoyo a la investigación y la divulgación científicas o el impulso de iniciativas en colaboración con administraciones o entidades privadas en los ámbitos de actuación que le son propios. El aspecto más destacado de la actividad fundacional reside en la gestión del ingente patrimonio del que es poseedora y que incluye importantes fondos documentales y artísticos, inmuebles declarados Bien de Interés Cultural y numerosas instalaciones dedicadas a fines sociales.

En este sentido, la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) es propietaria del edificio Casa Botines en León. El edificio fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de monumento con fecha 12 de mayo de 2005. Se encuentra ubicado en un entorno monumental junto a edificios emblemáticos de la ciudad de León como la Catedral, San Isidoro, el Palacio Renacentista de los Guzmanes y el espléndido edificio de 1920 del Banco de Bilbao.

Casa Botines es uno de los tres edificios de Antonio Gaudí fuera de Cataluña, junto con el Palacio Episcopal de Astorga (León) y “El Capricho” de Comillas (Cantabria). En Casa Botines puso en práctica sus modernas y arriesgadas ideas a la vez que utilizó por primera vez algunas novedades estructurales y de diseño. Combina la decoración, el símbolo y el respeto máximo a la funcionalidad, la comodidad y la habitabilidad de los espacios.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

En su interior actualmente se encuentra el Museo Casa Botines Gaudí, principal proyecto museístico de la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS), y custodia una parte importante de la colección de esta entidad, formada por artes decorativas y bellas artes que abarcan quinientos años de Historia del Arte en la Península Ibérica, desde finales del siglo XV hasta finales del siglo XX. Actualmente el Museo Casa Botines Gaudí se ha convertido en un elemento de dinamización cultural y turístico y se pretende trasladar este impulso a su entorno, creando un espacio en el que los visitantes puedan rodearse de cultura, patrimonio y comercio además de potenciar la recuperación comercial y turística de parte de la ciudad.

En el año 2026 tendrá lugar el centenario de la muerte de Antonio Gaudí, conmemoración de alcance mundial que se sustanciará en importantes actividades por todo el panorama nacional. El museo de la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) contribuirá por tanto a esta efeméride con la celebración de una amplia exposición internacional, un congreso científico, y otros eventos y actividades, lo que situará el foco mediático, cultural y turístico en la Casa Botines.

El edificio Casa Botines fue rehabilitado íntegramente en el periodo comprendido entre los años 1992 a 1996, dotándosele de un uso principal administrativo. En el año 2019 la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) le dotó de nuevos usos culturales, frenando con ello su deterioro por la pérdida del anterior uso administrativo y dotando al proyecto de recursos suficientes para acometer las labores básicas de mantenimiento y conservación. Así mismo, en el año 2021 se elaboró un estudio diagnóstico donde se establecen claramente las deficiencias detectadas y que se corresponden, entre otras, con graves patologías que requieren una intervención a corto plazo:

- a. Eliminación del guarnecido y enlucido de yeso en mal estado, y posterior aplicación, incluida la pintura al temple liso.
- b. Sustitución de la carpintería exterior de madera para su reconstrucción con el diseño y dimensiones originales.
- c. Sustitución de los vidrios simples de la carpintería exterior, por doble acristalamiento

Posteriormente en el año 2022, ante el horizonte de conmemoraciones del año 2026 arriba aludido y teniendo en cuenta la delicada situación de algunos elementos de las fachadas del edificio, la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) encargó los proyectos correspondientes a estas actuaciones con el fin de acometer de forma inmediata las actuaciones de conservación y restauración de la fachada del edificio Casa Botines, necesarias para solventar las deficiencias detectadas. En este sentido con fecha 6 de noviembre de 2023 se formalizó el acta de inicio de la obra, realizándose en enero de 2024 una modificación del proyecto debido a la necesidad de aplicar un nuevo sistema de limpieza de los paramentos pétreos del edificio por la escasa efectividad del inicialmente previsto.

La Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) ha solicitado una ayuda económica a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte mediante la concesión de una subvención que contribuya a la financiación de las actuaciones descritas.

Dada la relevancia de estas actuaciones, así como su contribución a la conservación, restauración, protección, impulso y difusión de una parte importante del patrimonio cultural de la Comunidad de Castilla y León, y su coincidencia con el objetivo de esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en cuanto a la puesta en valor del patrimonio cultural como factor de desarrollo, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de esta subvención se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención a la Fundación Obra Social de Castilla y León (FUNDOS) para la realización de actuaciones de conservación y restauración de las fachadas sur y oeste, y trabajos adicionales en el edificio Casa Botines en León, por importe total de CIEN MIL EUROS (100 000,00 €), en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.337A01.7802T.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, aprobados por Ley 5/2024, de 9 de mayo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Gonzalo Santonja Gómez

A N E X O

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (FUNDOS)

Primera.- Objeto.

La subvención tendrá como objeto contribuir a financiar las actuaciones de conservación y restauración de las fachadas sur y oeste, y trabajos adicionales en el edificio Casa Botines en León.

Segunda.- Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos correspondientes a la realización actuaciones de conservación y restauración de las fachadas sur y oeste, y trabajos adicionales en el edificio Casa Botines en León, incluidos los estudios, informes y memorias previas así como los honorarios facultativos correspondientes a dichas actuaciones.

2. Serán admitidos los gastos relacionados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercera.- Forma de justificación.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Facturas así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Comprobantes de pago de las facturas u otros documentos aportados.

c) Certificado en el que se relacionen las facturas u otros documentos aportados, expresando el perceptor, importe y concepto, identificándose la fecha de pago de los gastos e inversiones que se imputen a la subvención concedida y en el que se haga constar la efectiva realización de los gastos subvencionados. Así mismo deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

d) Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del beneficiario en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

3) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

4) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de

criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.- Plazos de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución será del 1 de octubre de 2023 al 25 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa correspondiente será hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive.

Quinta.- Autorizaciones.

Mediante este acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario que deberá aceptarla en el plazo que establezca la orden de concesión, que en ningún caso será superior a 30 días desde la notificación de dicha orden, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

Séptima.- Publicidad de la actividad subvencionada.

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.